



PROCESO ORDINARIO No.2020-448

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., junio diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022). el proceso Ordinario Laboral instaurado por **MARIA CRISTINA ROA BENITEZ** contra **ENFERSALUD 24 HORAS S.A.S.** y solidariamente la persona natural **NORMA JAZMIN MOLINA CISNEROS**, informando que la demandada presento contestación.

Sírvase Proveer. –

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., junio dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, en documento digital 7, se encuentra soporte del mensaje de datos remitido a la dirección electrónica de **ENFERSALUD 24 HORAS S.A.S.** firma comercial de la cual es representante legal Norma Jazmín Molina Cisneros, y que fue notificada el día 23 de mayo de 2022, por lo tanto, se encuentran notificadas la demandadas como lo dispone el inciso 3° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quienes presentaron escritos de contestación dentro del término judicial.

En consecuencia, se **RECONOCE PERSONERIA** adjetiva para actuar a la Dra. **PATRICIA CURCIO BORRERO** identificado con cédula de ciudadanía No.51.956.235 de Bogotá y tarjeta profesional No.108.598 del C. S. de la J., en calidad de apoderado judicial conforme poder obrante en pdf.28 del documento digital 09.

Ahora procede el Despacho a estudiar el escrito de subsanación a la contestación de demanda obrante en documento digital 14, evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del Art. 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **ENFERSALUD 24 HORAS S.A.S.** y la persona natural **NORMA JAZMIN MOLINA CISNEROS**.

Por lo anterior, procede el Despacho:

Sería del caso proceder a fijar fecha para audiencia de que trata el art. 77 C.S.T. y S.S., pero teniendo en cuenta, que este Proceso Ordinario cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo No. CSJBTA23-15 de fecha 22 de marzo de 2023, mediante el cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por el literal e del artículo 24 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que conforme lo anterior, a este Despacho Judicial, le correspondió él envió de procesos al Juzgado 44 Laboral del Circuito de Bogotá. En consecuencia, se ordena remitir el proceso de la referencia con destino al **JUZGADO 44 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

J.C.

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29e70b0d762a2d18349fc19623be513e4bcb18b77947cfc6195d3b777086b7e1**

Documento generado en 16/06/2023 08:28:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>